

Bogotá D.C, 20 de junio de 2020

Señor
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad



Asunto: Proposición para modificar el artículo tercero del Proyecto de Ley No. 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior."

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo tercero del Proyecto de Ley No. 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior." el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Requisitos para acceder al subsidio. Los requisitos para acceder al subsidio económico de que trata la presente ley serán los siguientes:

- ~~6-1.~~ Ser colombiano.
- ~~7-2.~~ Contar con un título de pregrado o haber cumplido los requisitos necesarios para grado.
- ~~8-3.~~ Postular a un programa de posgrado que otorgue un título oficial.
- ~~9-4.~~ Cumplir con los requisitos de admisión del programa de posgrado al cual se quiere postular.
- ~~10-5.~~ Tener un promedio igual o superior a cuatro (4.0) tres puntos cinco (3,5) en una escala de cero (0) a cinco (5), o su equivalente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Posteriormente a la entrega del subsidio económico, los beneficiarios deberán acreditar la efectiva postulación al programa de posgrado en el exterior. El Icetex podrá reglamentar el término en el cual los beneficiarios de los subsidios deberán cumplir el la obligación mencionada y las sanciones en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento de convocatoria y elección de los beneficiarios del subsidio económico.



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara por el
Departamento del Atlántico



PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el artículo 3 del texto Propuesto para Segundo Debate del Proyecto de Ley No. 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior", el cual quedará así:

"Artículo 3. Requisitos para acceder al subsidio. Los requisitos para acceder al subsidio económico de que trata la presente ley serán los siguientes:

Ser colombiano.

Contar con un título de pregrado o haber cumplido los requisitos necesarios para grado.

Postular a un programa de posgrado que otorgue un título oficial. Cumplir con los requisitos de admisión del programa de posgrado al cual se quiere postular.

*Tener un promedio igual o superior a ~~tres puntos cinco (3,5)~~ **cuatro (4,0)** en una escala de cero (0) a cinco (5), o su equivalente.*

Parágrafo Primero: *Posteriormente a la entrega del subsidio económico, los beneficiarios deberán acreditar la efectiva postulación al programa de posgrado en el exterior. El ICETEX podrá reglamentar el termino en el cual los beneficiario de los subsidios deberán cumplir el la obligación mencionada y las sanciones en caso de incumplimiento.*

Parágrafo Segundo: *El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento de convocatoria y elección de los beneficiarios del subsidio económico.*

Parágrafo Tercero: *En ningún momento se entenderá que las personas favorecidas en el programa de subsidios económicos de que trata la presente ley, incumplen el requisito contenido en el*

numeral 9 del artículo 4° de la ley 1678 de 2013, por obtener dicho beneficio.”

Atentamente,



MODESTO AGUILERA VIDES
Representantes a la Cámara
Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara por el
Departamento del Atlántico

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE LEY NO. 020 DE 2019 C

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



1. Modifíquese el **ARTÍCULO 3** así:

Artículo 3°. Requisitos para acceder al subsidio. Los requisitos para acceder al subsidio económico de que trata la presente ley serán los siguientes:

1. Ser colombiano.
2. Contar con un título de pregrado o haber cumplido los requisitos necesarios para grado.
3. Postular a un programa de posgrado que otorgue un título oficial.
4. Cumplir con los requisitos de admisión del programa de posgrado al cual se quiere postular.
5. Tener un promedio igual o superior a tres puntos cinco (3,5) en una escala de cero (0) a cinco (5), o su equivalente en los estudios de pregrado o de posgrados realizados en el país.

6. Presentar la factura o requerimiento de pago por parte de la Institución en la que se pretende cursar el posgrado en el exterior.

Parágrafo Primero: Posteriormente a la entrega del subsidio económico, los beneficiarios deberán acreditar la efectiva postulación al programa de posgrado en el exterior.

El Icetex podrá reglamentar el término en el cual los beneficiarios de los subsidios deberán cumplir la obligación mencionada y las sanciones en caso de incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento de convocatoria y elección de los beneficiarios del subsidio económico.

Parágrafo Tercero: En ningún momento se entenderá que las personas favorecidas en el programa de subsidios económicos de que trata la presente ley, incumplen el requisito contenido en el numeral 9 del artículo 4° de la Ley 1678 de 2013, por obtener dicho beneficio.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

2



PROPOSICION

MODIFIQUESE EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY N° 020 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIMULA EL ACCESO A ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 3°. Requisitos para acceder al subsidio. Los requisitos para acceder al subsidio económico de que trata la presente ley serán los siguientes: 1. Ser colombiano. 2. Contar con un título de pregrado o haber cumplido los requisitos necesarios para grado. 3. Postular a un programa de posgrado que otorgue un título oficial. 4. Cumplir con los requisitos de admisión del programa de posgrado al cual se quiere postular. 5. Tener un promedio igual o superior a tres punto cinco (3,5) en una escala de cero(0) a cinco (5), o su equivalente en los estudios de pregrado o de posgrados realizados en el país. 6. En caso de que la aplicación a la institución tenga algún costo, el aspirante deberá presentar la factura o requerimiento de pago por parte de la Institución en la que se pretende cursar el posgrado en el exterior.

Parágrafo 1.

~~Posteriormente a la entrega del subsidio económico, los beneficiarios deberán acreditar la efectiva postulación al programa de posgrado en el exterior. El Icetex girara los recursos del subsidio directamente a la institución a la que se postule el aspirante, una vez este confirme la postulación definitiva, para lo cual podrá reglamentar el término en el cual los beneficiarios de los subsidios deberán cumplir la obligación mencionada y las sanciones en caso de incumplimiento del interesado.~~

Cordialmente,


ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



Bogotá D.C, 20 de junio de 2020

AV 4

Señor
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo cuarto del Proyecto de Ley No. 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior."

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo cuarto del Proyecto de Ley No. 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior." el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. PRIORIZACIÓN DEL SUBSIDIO. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio. Deberán dar prioridad de acceso al subsidio a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, a personas con discapacidad y a mujeres que hayan sido víctima de violencia intrafamiliar durante los últimos diez (10) años.

PARÁGRAFO. Por semestre se buscará que sean otorgados como mínimo 1.500 subsidios. En caso de ser menor el número de beneficiarios, el Ministerio de Educación Nacional informará las circunstancias de ello, como constancia de la adecuada aplicación de la presente ley.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá D.C, junio de 2020

Honorable Representante
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4° DEL PL 020 DE 2019 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIMULA EL ACCESO A ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR."

Respetado Presidente Cuenca,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 020 de 2019 Cámara, de modo que quede así:

ARTÍCULO 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiario para programas sociales (Sisbén) reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio. Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica. También se tendrá como criterio de priorización aquellos pertenecientes a las minorías étnicas del país.

Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
PRESIDENTE PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE



Proyectó: LCPL



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Art 4



Bogotá, D. C., 20 de junio de 2020

Doctor:
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación del artículo 4º al Proyecto de Ley N° 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior".

El cual quedará así:

Artículo 4º. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio. Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica.

[...]

Parágrafo Nuevo. En la reglamentación de la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio, el Ministerio de Educación integrará el enfoque diferencial étnico, para ello deberá tener en cuenta la población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom o Gitano.

Adiciónese la disposición subrayada y en negrilla.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



✉ jorge.mendez@camara.gov.co

🏢 Oficina 221 y 22B

☎ PBX (091) 4325100 Ext 3285

📍 Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7#8 - 68, Bogotá D.C.

📷 @jorgemendezescambioradical

🐦 jorgemendez0723

📘 /jorgemendezh

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



Sabanalarga en el Departamento de Atlántico, y dos Kumpany en el Departamento de Cundinamarca ubicadas en Bogotá. La matrícula es de 125 estudiantes Rrom.

✉ jorge.mendez@camara.gov.co

🏢 Oficina 221 y 22B

☎ PBX (091) 4325100 Ext 3285

📍 Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7#8 - 68, Bogotá D.C.

📷 @jorgemendezescambioradical

🐦 jorgemendez0723

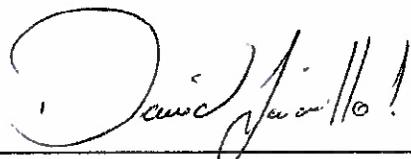
📘 /jorgemendezh

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Doctor
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente Cámara de Representantes
Congreso de la República

Por medio de la presente me permito formular proposición en el sentido de MODIFICAR el Artículo 4 del Proyecto de ley 020 de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 020 DE 2019 CÁMARA.	MODIFICACIÓN SOLICITADA REPRESENTANTE ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
<p>Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio.</p> <p>Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica.</p>	<p>Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén), <u>el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Registro Unico de Victimas (RUV) los registros de autocensos de comunidades indígenas y negras</u> reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio.</p> <p>Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, <u>personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado e integrantes de comunidades indígenas y negras.</u></p>



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Indígena





Art 4.

PROPOSICIÓN
20 de junio de 2020

Proposición Aditiva al proyecto de Ley 020/19 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior"

En el ejercicio de mi función legislativa consagrada en la Ley 5 de 1992, la cual está prevista para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos de nuestra Constitución, me permito presentar la siguiente proposición para adicionar algunas disposiciones al artículo 3 y 4 del proyecto de ley número 020 de 2019:

Se adiciona al parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Parágrafo Segundo: El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento de convocatoria y elección de los beneficiarios del subsidio económico **bajo un enfoque de género.**

Se adiciona al artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio. Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica **y manteniendo la igualdad de género.**

Lo anterior teniendo en cuenta que, adoptar medidas para facilitar el acceso a estudios de posgrado en el exterior mediante el otorgamiento de un subsidio dirigido a la población en condición de vulnerabilidad socioeconómica es acertado, sin embargo no se debe dejar a un lado u obviar las disparidades de género en el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se promueve el enfoque de género en el cual se determina que esta perspectiva se aplique de forma transversal a todos los programas y/o proyectos que se ajusten a los lineamientos o pactos establecido por el Gobierno Nacional.



Igualmente, dentro de los mismos Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 se orientan a generar estrategias que contribuyan al 1. Fin de la pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de género, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, en ese sentido Colombia no puede quedar rezagada en estos aspectos, es así que mediante este proyecto de ley se abre la posibilidad de crear un compromiso que le apunte justamente a estos propósitos y de empezar a generar paridad de género en la educación superior de posgrados en relación al acceso y postulación a estos programas en el exterior.

Por este motivo, es necesario que el texto propuesto desde el proceso de convocatoria, selección, priorización de beneficiarios y otorgamiento de subsidios se reglamente y se dé prioridad a la igualdad en género, de manera que si se tiene proyectado la entrega semestral de 1500 subsidios; 750 corresponderán para mujeres que deseen postularse a programas de posgrado en el exterior y 750 serán asignados a hombres, claro sin dejar de lado el criterio de evaluar en los postulados el grado de vulnerabilidad socioeconómica, simplemente se incluye que la focalización del apoyo económico se enmarque en considerar que los hombres y las mujeres tengan las mismas oportunidades para participar en los incentivos económicos que establece esta iniciativa legislativa.

Cordialmente.

GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Congreso de la República de Colombia



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

📍 Cra. 7 No. 8 68 / Of. 50^a - 510
Ed. Nueva del Congreso - Bogotá D.C.

☎ 311 598 61 21 - 390 40 50
Ext. 3528 - 3537 - 3538

Betty Zorro
H. Representante a la Cámara



Betty Zorro



@BettyZorro



globezo@hotmail.com

AVT 4



VÍCTOR MANUEL ORTÍZ
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 4 Proyecto de Ley N° 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior".

El cual quedara así:

Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio. Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica.

Parágrafo. Por semestre se buscará que sean otorgados como mínimo 1.500 subsidios. En caso de ser menor el número de beneficiarios, el Ministerio de Educación Nacional informará las circunstancias de ello, como constancia de la adecuada aplicación de la presente ley.

Parágrafo nuevo: Adicionalmente a la priorización propuesta por el Gobierno Nacional dentro del presente artículo, el Gobierno Nacional determinará mecanismos de regionalización de los beneficios de la presente ley, para garantizar que su cobertura alcance a todos los Departamentos del país.

Bucaramanga, junio 20 de 2020.



VÍCTOR MANUEL ORTÍZ JOYA
Representante a la Cámara

www.victormanuelortiz.com
@victormaortiz

Fax: (57) 432 5100 Ext. 7287
Correio 749 nit Oficina 224A
Edificio Teúluis del Congreso
victorortiz@camara.gov.co
@SantanderMejor



#SantanderMejor

PROPOSICION

MODIFIQUESE EL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY N° 020 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIMULA EL ACCESO A ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Registro Único de Víctimas (RUV) y los registros de autocensos de comunidades indígenas y negras reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio.

Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, **personas en situación de discapacidad, mujeres que hayan sido víctima de violencia intrafamiliar durante los últimos diez (10) años, víctimas del conflicto armado y a la población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena y Rrom o Gitano, manteniendo la igualdad de género.**

Parágrafo.1 Por semestre se buscará que sean otorgados como mínimo 1.500 subsidios. En caso de ser menor el número de beneficiarios, el Ministerio de Educación Nacional informará las circunstancias de ello, como constancia de la adecuada aplicación de la presente ley.

Parágrafo 2: Adicionalmente a la priorización propuesta por el Gobierno Nacional dentro del presente artículo, el Gobierno Nacional determinará mecanismos de regionalización de los beneficios de la presente ley, para garantizar que su cobertura alcance a todos los Departamentos del país, de acuerdo a las postulaciones recibidas en los periodos de convocatoria que defina para tal fin.

Cordialmente,


ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Representante a la Cámara
Partido Liberal



PROPOSICION

MODIFIQUESE EL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY N° 020 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIMULA EL ACCESO A ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén), el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Registro Unico de Víctimas (RUV), los registros de autocensos de comunidades indígenas y negras, y otras bases de datos reglamentarán la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio.

Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, **personas en situación de discapacidad, mujeres que hayan sido víctima de violencia intrafamiliar durante los últimos diez (10) años, víctimas del conflicto armado y a la población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena y Rrom o Gitano, manteniendo la igualdad de género.**

Parágrafo.1 Por semestre se buscará que sean otorgados como mínimo 1.500 subsidios. En caso de ser menor el número de beneficiarios, el Ministerio de Educación Nacional informará las circunstancias de ello, como constancia de la adecuada aplicación de la presente ley.

Parágrafo 2: Adicionalmente a la priorización propuesta por el Gobierno Nacional dentro del presente artículo, el Gobierno Nacional determinará mecanismos de regionalización de los beneficios de la presente ley, para garantizar que su cobertura alcance a todos los Departamentos, Distritos y municipios del país, de acuerdo a las postulaciones recibidas en los periodos de convocatoria que defina para tal fin.

Cordialmente,



David Racero Mayorca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 020 de 2019 Cámara **“por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior”**, el cual quedará así:

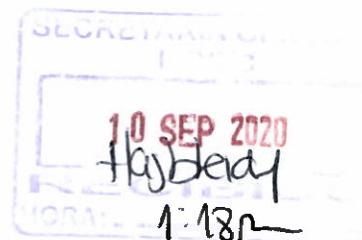
Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiario para programas sociales (Sisbén) reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio. Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica.

Parágrafo. Por semestre se buscará que sean otorgados como mínimo 1500 subsidios. En caso de ser menor el número de beneficiarios, el Ministerio de Educación Nacional informará las circunstancias de ello, como constancia de la adecuada aplicación de la presente ley.

Parágrafo 2. Se garantizará que un 10% de los subsidios otorgados sean dirigidos a beneficiarios que pertenezcan a grupos étnicos (Población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Indígena y Rrom) y que se encuentre realizando trámites para un proceso de admisión de posgrado en otro país.



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2020.

10 SEP 2020
HABERAY
2:41pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 4 del PROYECTO DE LEY N° 020 de 2019 CÁMARA "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior."

El cual quedará así:

Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén), el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Registro Único de Víctimas (RUV), los registros de autocensos de comunidades indígenas y negras, y otras bases de datos reglamentarán la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio.

Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, personas en situación de discapacidad, mujeres que hayan sido víctima de violencia intrafamiliar durante los últimos diez (10) años, víctimas del conflicto armado y a la población negra, afrocolombiana, raizal, Palenquera, Indígena y Rom o Gitano, garantizando la igualdad de género.

Parágrafo 1. Por semestre se buscará que sean otorgados como mínimo 1.500 subsidios, se asignará no menos del 50% de los subsidios a las personas señaladas en este artículo. En caso de ser menor el número de beneficiarios, el Ministerio de Educación Nacional informará las circunstancias de ello, como constancia de la adecuada aplicación de la presente ley.

Parágrafo 2: Adicionalmente a la priorización propuesta por el Gobierno Nacional dentro del presente artículo, el Gobierno Nacional determinará mecanismos de regionalización de los beneficios de la presente ley, para garantizar que su cobertura alcance a todos los Departamentos, Distritos y municipios del país, de acuerdo a las postulaciones recibidas en los periodos de convocatoria que defina para tal fin.

JUSTIFICACIÓN.

Considero que debe quedar señalado en un porcentaje que garantice un mínimo de personas que se pueden beneficiar de este subsidio. De esta manera, tenemos seguridad que el subsidio llegara realmente a las personas que realmente necesitan este apoyo del gubernamental.

Consideró que sería una herramienta que permitiría que los profesionales de bajos recursos mejoren sus conocimientos con estudios en el extranjero.

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

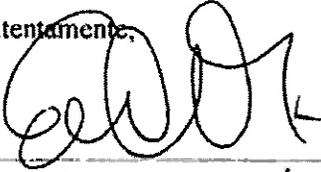
 elizabethjaypangdiaz  @ejaypangdiaz  elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congre

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,



ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

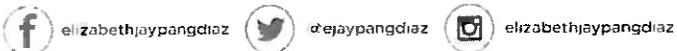
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso

Bogotá D.C, junio de 2020

Honorable Representante
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

ASUNTO: Proposición aditiva al PL 020 DE 2019 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIMULA EL ACCESO A ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR."

Respetado Presidente Cuenca,

Propongo adicionar un **ARTÍCULO NUEVO** que indique:

Artículo nuevo: *El programa de becas hipólita dirigido a comunidades negras (Afrocolombiana, raizales y palenqueras) debere ser llevado a política pública por parte del Gobierno Nacional; para lo cual este propenderá por el aumento progresivo de los recursos necesarios para su financiación.*

Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
PRESIDENTE PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE



Proyectó: LCPL



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

AH Nuevo
H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



Bogotá, D. C., 20 de junio de 2020

Doctor:
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de adición de artículo al Proyecto de Ley Nº 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior".

El cual quedará así:

Artículo Nuevo. Publicidad. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, desarrollará un programa de difusión, propaganda y/o divulgación del Subsidio para aplicación de convocatorias para estudios de posgrado en el exterior que trata la presente ley.

Adiciónese la disposición subrayada y en negrilla.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

✉ jorge.mendez@camara.gov.co

🏢 Oficina 221 y 22B

☎ PBX (091) 4325100 Ext 3285

📍 Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7#8 - 68, Bogotá D.C.

📷 [@jorgemendezescambioradical](#)

🐦 [jorgemendez0723](#)

📘 [/jorgemendezh](#)



MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Art Nuevo
H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



Bogotá, D. C., 20 de junio de 2020

Doctor:
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de adición de artículo al Proyecto de Ley N° 020 de 2019 Cámara "Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior".

El cual quedará así:

Artículo Nuevo. Seguimiento y reportes de información. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), elaborará anualmente un informe que reúna datos e información relacionada con la administración del Fondo de los recursos del subsidio económico de que trata la presente ley. Así mismo, en el informe se debe detallar el número de personas que postularon al subsidio, como también los subsidios otorgados y el monto asignado para ello.

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), publicará el informe en su página web oficial, para conocimiento de la ciudadanía, órganos de control y demás entidades que requieran la información recolectada en estos.

Adiciónese la disposición subrayada y en negrilla.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



✉ jorge.mendez@camara.gov.co

🏢 Oficina 221 y 22B

☎ PBX (091) 4325100 Ext 3285

📍 Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7#8 - 68, Bogotá D.C.

📷 [@jorgemendezescambioradical](https://www.instagram.com/jorgemendezescambioradical)

🐦 [jorgemendez0723](https://twitter.com/jorgemendez0723)

📘 [/jorgemendezh](https://www.facebook.com/jorgemendezh)

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley No. 020 de 2019 " Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Taller. Las personas que resulten beneficiarios del subsidio del que trata la presente ley, a manera de construir tejido y motivar a otros jóvenes, realizarán un taller en una institución educativa para los grados 10 u 11, donde expliquen a los estudiantes las oportunidades para estudiar en el exterior y cuenten su experiencia personal. Este taller será certificado por el Coordinador académico de dicha institución o quien haga sus veces.

Ángela P. Sánchez L.

ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL
Representante a la Cámara por Bogotá.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo edificio del congreso carrera 7 No. 8 - 68
Oficinas 512 - 513
Tel: 4325100 Ext 3544 / 3545
www.camara.gov.co

1